



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 4.089/02 – Cuerpo N°: 1.-

**Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Dirección General de Servicios Públicos.- S/ Instalación de gas natural, provisión de artefactos y construcción alambrado perimetral en edificio Colonia Penal U. 4 – Santa Rosa.-**

**DICTAMEN N° 1328 / 03.-**

**Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos:**

En atención a lo solicitado a fs. 345 vta., con relación al Proyecto de Decreto glosado a fs. 339/341 y Contrato agregado a fs. 342/343, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- En la ejecución de la obra de que tratan las presentes actuaciones y conforme se hace constar a fs. 103 (refoliado), que los artefactos (de calefacción) se adquirirán siguiendo lo estipulado en la Ley 3 de Contabilidad, razón por la cual el trámite prosiguió por la ejecución de la obra de alambrado y de la instalación de gas natural (contrato de fs. 279 y documentación antecedente de la Licitación Privada.-

II.- En la propuesta de fs. 317 y 321, ambas efectuadas por el contratista, se aprecia un cambio en la modalidad de la ejecución de la obra, en cuanto se entregarán una serie de elementos y se adquirirán otros.-

Las circunstancias técnicas, que no son de competencia de este organismo de asesoramiento jurídico, tienden a considerar razonable esa circunstancia.-

Sin embargo, no existe constancia oficial alguna con relación al importe erogado en la adquisición de los elementos que serán entregado en parte de pago, tampoco se han tasado administrativamente, con lo cual se justificará adecuadamente la economía en la inversión.-

La necesidad de determinar el valor que se entregan en parte deviene de los antecedentes referenciados en el apartado I.- de este dictamen y en el espíritu receptado en el artículo 36 de la Ley de Contabilidad vigente.-

III.- En consecuencia, justificados que fueren administrativamente los valores de los bienes que se entregarán en parte de pago, este organismo asesor no tiene observaciones legales que formular a dicha iniciativa.-

En consecuencia, cumplido el recaudo precedente y la vista previa del Tribunal de Cuentas, la documentación en consideración podrá ser elevada a la firma del Señor Gobernador con los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,  
EOC.-



24 SEP 2003

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ROGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa